JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00685** 00

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado de tiempo, sin que a la fecha la parte demandante haya dado continuidad al correspondiente trámite, como fue ordenado en autos anteriores, se ORDENA REQUERIRLA para que de impulso al mismo y proceda a gestionar lo pertinente a la medida cautelar. Encontrándose perfeccionada se proceda entonces a notificar al demandado.

Aunado a lo anterior, y al advertir que la parte demandada no ha sido notificada; de efectuarse la misma a través de medios digitales, ésta deberá ser acorde con lo dispuesto en artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes a recibido de la comunicación en comento y el término que tiene para pagar o proponer excepciones; además de señalar el correo electrónico institucional del Juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene para contestar la demanda.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el envío con copia al Despacho, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d5731f273527a14fc9ab78a7dafb258ab23c556cdb4aa91004fe3df8a8ba4b**

Documento generado en 21/11/2023 10:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica